NOTA DNCP/DNC/ N° 37354 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

Ref.: Llamado con ID N° 320798 – "ADQUISICIÓN DE CANASTAS DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Según el PAC el proceso no es Ad Referéndum, sin embargo no se remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
2. En el Anexo B, punto 7, la hora establecida (12:00 AM) no coincide con la del SICP (12:00 PM).
3. En el Anexo C, no se observan los mínimos requisitos con el que deberá cumplir los ítems. - El ítem "durazno en almíbar" (Peso, gramos, vencimiento), recomendamos a la Convocante establecerlos ya que los mismos serán tomados en cuenta para realizar la verificación de las muestras.
   Ítems "Pan dulce" y "turrón" (Vencimiento).
4. Entre los documentos remitidos no se observa el **Anexo D – Formularios**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Carlos Rios
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

V°B° Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate

DNC/PAC/CR